



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE MINIMA CUANTIA 209-SMC-017-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y JESUS ALBERTO ZUÑIGA GUZMAN C.C 71186670 PUERTO BERRIO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 18/07/2022

CONTRATISTA: JORGE EILER VELEZ HURTADO. c.c 16890077

c.c 16890077

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE TONER PARA IMPRESAS DESTINADOS A LA ATENCION DE NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS EN LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE POPAYAN SEGUNDO INPEC 2022"

PLAZO: HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022

ACTA DE INICIO: 18/07/2022

FECHA DE TERMINACION: 21/09/2022

ACTA DE TERMINACION (ANTICIPADA) NO APLICA

SUPERVISOR:

Dg. DAVILA MARTINEZ SANDRO

VALOR CONTRATO: \$ 555.600

FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, EFECTUARA PAGOS PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA Y CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO A SATISFACCION DEL OBJETO A CONTRAACTUAR PREVIO EL LLENO DE REQUISITOS...

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CONTRATO INICIAL: CDP N° 7722

FECHA:
23/06/2022

VALOR:
\$587.600

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
ADICION 1: CDP N° 8522

25/07/2022

\$185.200

VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO:
CONTRATO INICIAL No: 11322

FECHA:
18/07/2022

VALOR:
\$370.400

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO:
ADICION 1 No: 12122

21/08/2022

\$185.200

GARANTÍAS (Folios no aplica) especificar en qué folio se encuentran las garantías

COMPañía ASEGURADORA:
(escribir el nombre de la aseguradora)

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: NO APLICA

AMPAROS
CUBIERTOS

PORCENTAJES
CUBIERTOS

VALOR

DESDE

HASTA

Calidad del servicio

(Escribir el número del
porcentaje eje. 10%)

\$ (escribir el valor)

dd/mm/aaaa

dd/mm/aaaa

Cumplimiento del Contrato

(Escribir el número del
porcentaje eje. 10%)

\$ (escribir el valor)

dd/mm/aaaa

dd/mm/aaaa

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: Expedida el (dd/mm/aaaa)

FECHA DE APROBACIÓN: Acta de aprobación el (dd/mm/aaaa)

ESTADO DEL CONTRATO:

*Que el Contrato identificado con el No. 209-SMC-017-2022, suscrito con JESUS ALBERTO ZUNIGA GUZMAN C.C 71186670
PUERTO BERRIO

Contó con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 7722 Del 23 de junio 2022 (\$587.600) y CDP No 8522 del 25 de julio de 2022 y con los Certificados de Registro Presupuestal del Compromiso No N° 11322 – 18 de junio /2022, por valor de \$370.400y el compromiso No 12122 del 21 de agosto del 2022 por valor de \$185.200
Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de \$555.600 los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación (...)"

RELACIÓN DE PAGOS

ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR
298120322	21/09/2022	\$374.400
298121822	21/09/2022	\$185.200

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$555.600	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:		\$555.600
SALDO A LIBERAR:		
SUMAS IGUALES:	\$555.600	\$555.600

OBSERVACIONES:

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato de MINIMA CUANTIA 209-SMC-017-2022 de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Contrato de MINIMA CUANTIA 209-SMC-017-2022, se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa, con el fin de liberar los recursos existentes en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No: N° 7722 Del 23 de junio 2022 (\$587.600) y CDP No 8522 del 25 de julio de 2022

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los treinta 21 días del mes de septiembre del año dos mil veinte dos (2022)

Por EL INPEC,

Dra. INES ROCIO TOBAR
Directora CPMSMPY

El Supervisor.

Dg. DAVILA MARTINEZ SANDRO
Encargada AREA -ALMACEN

El Contratista

JESUS ALBERTO ZUÑIGA GUZMAN
C.C 71186670 PUERTO BERRIO

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.